TIENE POR DESISTIDA LA DENUNCIA Y DISPONE SU ARCHIVO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°46/2025 SMA VALPO

VALPARAÍSO, 05 DE MARZO DE 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°52/2024 del 12 de enero de 2024, que fija su Organización Interna; en el Decreto Supremo N°70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa a la Superintendenta del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°1894/2024 que designa Jefe de la Oficina Regional de Valparaíso; en la Resolución Exenta N°2452/2025 que establece el orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del medio Ambiente; en la Resolución N°2, del 2 de junio del año 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1° El artículo 2° de la LOSMA establece que la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA" o "Superintendencia") tendrá por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y la fiscalización de los instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

2° Por su parte, el artículo 21 de la LOSMA reconoce el derecho que tiene toda persona a denunciar el incumplimiento de normativa cuya fiscalización le fue otorgada a este servicio, debiendo informarse al denunciante sobre los resultados de su denuncia en un plazo no superior a 60 días hábiles.

3° Con fecha **12 de diciembre de 2024, Fabrizzio Herrera Pezoa** ingresó una denuncia ante esta Superintendencia la cual fue registrada con

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

el ID **Digital N°44306, en adelante expediente de denuncia 593-V-2024**, en la que se indica emisión de ruidos desde un generador diesel de una constructora durante las noches.

4° De acuerdo al artículo 31 de la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos, mediante un examen de admisibilidad se estimó que la denuncia no daba cumplimiento a todos los requisitos establecidos por el artículo 47 de la LOSMA, por lo cual, mediante **comunicación SIDEN, de fecha 13 de diciembre de 2024**, se solicitó al denunciante complementar la información entregada, a fin de cumplir con los requisitos mínimos de admisibilidad de la misma, otorgándose un plazo de **5 (cinco) días hábiles** para ello, bajo apercibimiento de tener por desistida su denuncia. Dicho acto se adjunta al presente y se considera parte integrante del mismo.

5° Habiendo transcurrido el plazo otorgado, esta Superintendencia no recepcionó información que permita completar debidamente los antecedentes de la denuncia en comento, no haciendo posible su debida y adecuada tramitación.

6° En consideración a lo anteriormente expuesto, la denuncia **ID 593-V-2024** carece de mérito suficiente para la realización de acciones de fiscalización en relación con los hechos denunciados, correspondiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 47 de la LOSMA, en concordancia a lo que señala el artículo 31 de la Ley N°19.880, por lo que se procede a dictar el siguiente acto.

RESUELVO:

I. TÉNGASE POR DESISTIDA la denuncia presentada por **Fabrizzio Herrera Pezoa** con fecha **12 de diciembre de 2024**, e identificada bajo el **ID 593-V-2024,** toda vez que habiéndosele solicitado información complementaria, con la finalidad de que cumpliese con los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 47 de la LOSMA, dicha información no fue presentada.

II. ARCHÍVESE la denuncia **ID 593-V-2024** presentada por **Fabrizzio Herrera Pezoa** el día **12 de diciembre de 2024**, en razón que la misma carece de mérito suficiente para ser admitida a tramitación, conforme a lo señalado en el artículo 47 de la LOSMA.

III. DÉJASE CONSTANCIA que el acceso al expediente de la presente denuncia podrá ser solicitado durante el horario de atención de público en la oficina regional correspondiente a esta superintendencia. Adicionalmente, la presente resolución se encuentra disponible en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental, accesible desde el portal web de este servicio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

IV. RECURSOS QUE PROCEDEN EN CONTRA DE ESTA RESOLUCIÓN. De conformidad a lo establecido en el Párrafo 4° del Título III de la LOSMA, en contra de la presente resolución procede el reclamo de ilegalidad ante el Tribunal Ambiental respectivo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, así como los recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880 que resulten procedentes.

ARCHÍVESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

RODRIGO GARCÍA CABALLERO
JEFE (S) OFICINA REGIONAL DE VALPARAÍSO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

RGC/cdav

Adjunto:

- Comunicación SIDEN 13-12-2024
- Formulario de denuncia

Notificación por correo electrónico:

- **Fabrizzio Herrera Pezoa**, correo electrónico: fabriherrera199406@gmail.com

C.C.:

- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

FORMULARIO DE DENUNCIAS

COMPROBANTE DENUNCIA DIGITAL N° 44306

La SMA analizará lo enviado y se comunicará con usted dentro de los tiempos establecidos.

Fecha/Hora recepción:
12-12-2024 22:33

Número Denuncia
44306

Motivo Denuncia:

RUIDOS MOLESTOS

La recepción de su denuncia no significa admisibilidad de esta por parte de la SMA.

Datos de quien denuncia

Nombre:
FABRIZZIO ALEJANDRO HERRERA PEZOA

RUT:
18783585-2

Sexo:
Masculino

Género :
Masculino

Orientación sexual:
Heterosexual (atracción hacia el sexo opuesto)

Respuesta vía correo electrónico:
Si

Correo electrónico:
FABRIHERRERA199406@GMAIL.COM

TEL Móvil:
+569 44160881

TEL Fijo:
-

Domicilio:
OHIGGINS 98, QUILLOTA, REGIÓN DE VALPARAÍSO

Coordenadas:

Latitud: -32.8801

Longitud: -71.2474

Datos de quien comete la posible infracción

¿Conoce a quien comete la posible infracción de los hechos denunciados?:
Si

Lugar de los hechos denunciados:
CALLE CHACABUCO 344, QUILLOTA, REGIÓN DE VALPARAÍSO

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

Nombre de quien comete la posible infracción:
HIDR GISTICA

RUT:
96828120-8

Actividad:
OTRO

Coordenadas hechos denunciados:

Latitud: -32.878152

Longitud: -71.2467326

Descripción de los hechos denunciados

Fecha estimada de los hechos denunciados:
09-12-2024

Descripción de los hechos denunciados:
VIENEN CON UNA MÁQUINA QUE VE EL DESAGÜE Y SUENA DEMASIADO FUERTE MÁS QUE DURANTE EL DÍA Y ESO QUE PASA LLENO DE AUTOS, ANOCHE ESTUVIERON HASTA LAS 3.30 DE LA MAÑANA, OTROS DÍAS HASTA LAS 2 DE LA MAÑANA Y NO DEJAN DORMIR LLEVAN DÍAS ASÍ

Distancia aproximada entre su domicilio y el lugar de los hechos denunciados:
COLINDANTE, AL LADO, O AL FRENTE (MENOS DE 50 M)

Frecuencia de los hechos denunciados:
PERIÓDICO: EVENTOS SE REPITEN FRECUENTEMENTE

Horarios en que se desarrollan los hechos denunciados:
DURANTE LA NOCHE (ENTRE 21:00 A 7:00 HRS)

Población sensible impactada por los hechos: SÍ
PERSONA DE TERCERA EDAD (MAYORES A 65 AÑOS)

Normativa incumplida:
INCUMPLIMIENTO DE NORMA DE EMISIÓN

Selección realizada de RCA, PPDA, Normas de Emisión y de Calidad:
NE 38-2011-ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

Otras denuncias asociadas:
-

Documentos anexados a su denuncia:
-

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

Outlook

Tiene un nuevo mensaje sobre denuncia 44306

Desde Superintendencia del Medio Ambiente <noresponder.denuncia@sma.gob.cl>
Fecha Vie 13/12/2024 10:43
Para FABRIHERRERA199406@GMAIL.COM <FABRIHERRERA199406@GMAIL.COM>

Estimado(a):

Informamos que tiene una solicitud pendiente dentro del Portal de Denuncia asociada a la denuncia 44306. Solicitamos completar la información requerida dentro de 5 días hábiles.

Usted como Denunciante puede acceder a nuestro portal de denuncia https://denuncia.sma.gob.cl y revisar dicha solicitud en el apartado comunicación
Saludos.

Este correo ha sido enviado de manera automática, favor no contestar al remitente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.